

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público y observancia general en todo el Municipio de Ecatepec de Morelos, México, así como, para cualquier persona física o jurídica, pública o privada que haga uso de las instalaciones y áreas deportivas, su aplicación corresponde al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos (IMCUFIDEEM), a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto"; y tiene por objeto regular el uso y disfrute de todas las instalaciones y áreas deportivas en funcionamiento en todo el Municipio, en las que habrán de desarrollarse todo tipo de actividades físicas y deportivas, organizadas por El Instituto, por el sector público, privado y/o social, así como su mantenimiento y conservación de sus instalaciones.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento es obligatorio para toda persona que haga uso de las instalaciones Deportivas Municipales, públicas o privadas cuando así se requiera, ya sea que practique, aprenda, y/o dirija, enseñe cualquier disciplina deportiva, o bien sea solo espectador; con el solo hecho de ingresar o utilizar dichas instalaciones deportivas, acepta en su totalidad la normatividad y los términos que regula el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **REGLAMENTO INTERNO:** Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos;
- II. **REGLAMENTO:** Reglamento para uso de Instalaciones Deportivas de Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos (IMCUFIDEEM);

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO (IMCUFIDEEM)

Av. Insurgentes 33, Fraccionamiento Las Américas, C.P. 55076 Ecatepec de Morelos, Estado de México

Tel. 5524864911 Correo electrónico: imcufideem@ecatepec.gob.mx

- III. **IMCUFIDEEM:** Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos;
- IV. **INSTALACIONES O ÁREAS DEPORTIVAS:** Instalaciones Deportivas Municipales, e Instalaciones Deportivas de Particulares o Concesionarios, es decir, toda instalación, campo o espacio de cualquiera característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada o abierta, dedicada a la práctica del deporte la actividad física en todas sus disciplinas incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva;
- V. **PROFESORES:** Persona titulada en licenciatura deportiva que domina todo lo relativo a cultura física y deporte;
- VI. **ENTRENADOR:** Persona con estudios especializados y reconocimiento oficial en una disciplina deportiva específica;
- VII. **ACTIVADOR FÍSICO:** Persona con estudios y capacitación en cultura física;
- VIII. **INSTRUCTOR:** Persona que se dedica a impartir clases de diversas disciplinas que se practican en alguna área deportiva;
- IX. **CONDUCTA ANTIDEPORTIVA:** Todo comportamiento contrario e inconcebibles a los conceptos éticos del juego limpio y/o que perturbe a uno o más jugadores, participantes, entrenadores o espectadores, dentro o fuera de la cancha;
- X. **DEPORTE:** Actividad y ejercicios físicos individuales o de conjunto, que con fines competitivos o recreativos se sujetan a las reglas previamente establecidas que coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo y conservación de las facultades físicas y mentales;
- XI. **DEPORTISTA:** Persona que practica algún deporte de manera organizada, formal, continuo y sistemática.

- XII. **ORGANISMO DEPORTIVO:** Agrupación de personas físicas constituidas debidamente en el registro cuyo objetivo es el de promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin ánimo de lucro;
- XIII. **ASOCIACIÓN DEPORTIVA:** Organismo deportivo legalmente constituido que agrupa a ligas o clubes, tiene a su cargo la observancia y aplicación del reglamento de una especialidad deportiva en cada entidad federativa, y les representa entre las autoridades deportivas;
- XIV. **LIGA:** Organización deportiva que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto para participar en competencias deportivas;
- XV. **CLUB:** Unión de deportistas o de equipo de disciplinas individuales o de conjunto organizados para la práctica de competencias deportivas;
- XVI. **TÉCNICO DEL DEPORTE:** Persona que desempeña una actividad útil y específica para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimientos, habilidades y capacidades adecuadas;

ARTÍCULO 4.- Integran las Instalaciones Deportivas los diversos y diferentes espacios públicos:

- I. Canchas de usos múltiples;
- II. Canchas de básquetbol;
- III. Canchas de tenis, squash y frontón;
- IV. Pistas de atletismo;
- V. Trota pistas;
- VI. Canchas de fútbol en general, en todas sus modalidades;

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO (IMCUFIDEEM)

Av. Insurgentes 33, Fraccionamiento Las Américas, C.P. 55076 Ecatepec de Morelos, Estado de México

Tel. 5524864911 Correo electrónico: imcufideem@ecatepec.gob.mx

- VII. Áreas de skateboard;
- VIII. Canchas de voleibol;
- IX. Canchas de béisbol;
- X. Salones de usos múltiples;
- XI. Gimnasios techados y al aire libre;
- XII. Área de juegos infantiles;
- XIII. Areneros;
- XIV. Gradas;
- XV. Baños;
- XVI. Escaleras;
- XVII. Rampas;
- XVIII. Estacionamiento;
- XIX. Áreas verdes;
- XX. Área de calistenia;
- XXI. Cafetería;
- XXII. Áreas comunes;
- XXIII. Parques;
- XXIV. Albercas;

XXV. Y en general, cualquier área, cancha o espacio público o privado que sea utilizado para practicar cualquier deporte o actividad física (previa habilitación para ello).

ARTÍCULO 5.- Se consideran módulos deportivos en los términos del presente Reglamento, las edificaciones que se encuentran ubicadas en predios propiedad del Instituto, así como las construidas en las vías públicas, donde se realicen diversas actividades deportivas y de recreación social, las cuales podrán contar con: canchas de fútbol, voleibol, básquetbol, fútbol de salón, juegos infantiles, áreas verdes y demás instalaciones deportivas que vayan acordes con los módulos.

ARTÍCULO 6.- Los módulos que actualmente se encuentran en funciones, o que en el futuro se construyan por el Ayuntamiento, por el Instituto o con la participación de organizaciones sociales, de personas físicas o morales, en propiedad municipal, incluyendo vías públicas, serán de uso público y gratuito, salvo que, mediante convenio para usufructuarlos con fines de lucro, tengan por objeto fomentar el deporte y la recreación social con el propósito de dar mantenimiento a las instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 7.- Las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación tendrán la supervisión de un Enlace Administrativo asignado por el Instituto. Las instalaciones construidas en propiedad municipal, tendrán el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables.

ARTÍCULO 8.- Las instalaciones de unidades, módulos y canchas deportivas, podrán ser objeto de convenio entre el Instituto y los particulares que representen a ligas, asociaciones o grupos que soliciten cuotas o cooperaciones los deportistas alguna cantidad por participar en actividades que promuevan, siempre que el Instituto lo considere necesario y que conlleve un beneficio social a la ciudadanía del Municipio. Los convenios que se suscriban no tendrán la naturaleza y alcance legal de una concesión de servicios públicos y se especificará la aportación económica que percibirá el Instituto.

ARTÍCULO 9.- Los convenios a que hace referencia el artículo anterior, establecerán que las unidades, módulos y canchas deportivas, tendrán un carácter eminentemente social y su objeto será el de incrementar el deporte y la recreación de los habitantes del Municipio, como una estrategia que combine la unión familiar, la recreación y las actividades físicas como condición para mantener la salud y el bienestar; inculcando de manera fundamental valores que nos llevan a instituir una cultura deportiva en nuestros hijos.

ARTÍCULO 10.- El Instituto en cualquier tiempo podrá revocar las autorizaciones, o dar por terminado el convenio con los particulares o asociaciones que utilicen las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas con o sin fines de lucro, cuando el sentido social de recreación no se cumpla, o bien cuando se vea afectado el interés público de la comunidad.

ARTÍCULO 11.- Se consideran autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La junta Directiva;
- III. El Titular del Instituto de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos (IMCUFIDEEM), quien a su vez podrá delegar responsabilidades en la toma de decisiones.
- IV. Las Subdirecciones, Jefaturas y/o Departamentos que integran el IMCUFIDEEM;
- V. Los Enlaces Administrativos de las unidades o módulos deportivos.

ARTÍCULO 12.- El Titular del Instituto de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos (IMCUFIDEEM), tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar las construcciones y remodelaciones de unidades deportivas y módulos deportivos, previa autorización del H Ayuntamiento;
- II. Establecer, las políticas, programas y objetivos de las unidades, módulos y canchas deportivas;
- III. Autorizar, los convenios o acuerdos para que los particulares o representantes de ligas, asociaciones o grupos puedan usufructuar las unidades, módulos o canchas deportivas con o sin carácter lucrativo y por tiempo indefinido;
- IV. Instaurar, ejecutar y vigilar un Plan Municipal del Deporte para el Municipio de Ecatepec;
- V. Coadyuvar conjuntamente las acciones y comisiones correspondientes en materia de deporte y salud pública, cuando así se juzgue necesario;
- VI. Designar y otorgar nombramientos a los enlaces administrativos de los módulos deportivos, de conformidad con las bases y los requisitos establecidos en las Convocatorias que se emitirán cuando se requiera de uno o más Enlaces Administrativos;
- VII. Aplicar las sanciones correspondientes a través del área competente, a quienes infrinjan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento;
- VIII. Las demás que resulten necesarias para los fines y objetivos de las unidades, módulos, albercas y canchas deportivas de propiedad municipal;
- IX. Vigilará y coordinará las actividades de las unidades, módulos y canchas deportivas y demás instalaciones de recreación propiedad municipal;
- X. Vigilar mediante inspecciones, el uso adecuado de las unidades, módulos y canchas deportivas y demás instalaciones de recreación propiedad municipal;

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO (IMCUFIDEEM)
Av. Insurgentes 33, Fraccionamiento Las Américas, C.P. 55076 Ecatepec de Morelos, Estado de México
Tel. 5524864911 Correo electrónico: imcufideem@ecatepec.gob.mx

- XI. Verificar el cumplimiento de los convenios por parte de los particulares, representantes de ligas, asociaciones o grupos que tengan autorización del Director del Instituto, para el uso de las instalaciones deportivas con o sin carácter lucrativo;
- XII. Proponer medidas de funcionamiento, seguridad e higiene para la adecuada administración, organización y control de las unidades, módulos y canchas deportivas;
- XIII. Vigilar el estricto cumplimiento de los horarios de funcionamiento de las unidades, módulos y canchas deportivas y demás instalaciones de recreación propiedad municipal;
- XIV. Recibir las solicitudes con plan de actividades y expedir las autorizaciones para el uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas y demás instalaciones de recreación propiedad municipal, con o sin carácter lucrativo y por un término que no exceda de 30 días;
- XV. Vigilar con auxilio de la Policía Municipal, que las actividades en las unidades, módulos y canchas deportivas y demás instalaciones de recreación de propiedad municipal, se lleven a cabo con seguridad, tranquilidad y orden por los participantes;
- XVI. Fomentar diversas actividades en las unidades, módulos y canchas deportivas y demás instalaciones de recreación de propiedad municipal, en forma organizada, que permitan la recreación sana y la competencia deportiva bajo reglas de disciplina y solidaridad social;
- XVII. Aplicar las sanciones a las personas, representantes de ligas, asociaciones o grupos que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, mediante la Jefatura de Control y supervisión de Espacios deportivos y la Contraloría Interna, según corresponda.

- XVIII. Podrá delegar sus atribuciones a los Titulares de las diferentes áreas del Instituto, a cualquier subalterno que tenga la capacidad, preparación y experiencia requerida para dicho encargo y a los Enlaces Administrativos;

CAPÍTULO TERCERO **DE LOS ENLACES ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES,** **MÓDULOS Y CANCHAS DEPORTIVAS**

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones y obligaciones de los Enlaces Administrativos de las unidades, módulos y canchas deportivas las siguientes:

- I. Vigilar que las instalaciones deportivas y recreativas permanezcan aseadas, así como cuidar las áreas verdes que existan dentro y fuera de las mismas.
- II. Solicitar a los deportistas o personas que hagan uso de las instalaciones, la credencial o permiso expedidos para regular las actividades en dichas instalaciones.
- III. Cuidar que las instalaciones deportivas se les de mantenimiento periódicamente, así como evitar el uso indebido de las mismas.
- IV. Difundir y promover las actividades deportivas que el Instituto acuerde realizar.
- V. Rendir un informe semanal de las actividades a la Jefatura de Control y supervisión de Espacios deportivos para su conocimiento y control.
- VI. Llevar un registro de los deportistas, asociaciones, ligas o clubes que utilicen las instalaciones, mismos que deberán ser actualizados cada mes.

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO (IMCUFIDEEM)

Av. Insurgentes 33, Fraccionamiento Las Américas, C.P. 55076 Ecatepec de Morelos, Estado de México

Tel. 5524864911 Correo electrónico: imcufideem@ecatepec.gob.mx

- VII. Vigilar en coordinación con los promotores e instructores, que las actividades deportivas se lleven con seguridad, tranquilidad y orden por los participantes y público en general.
- VIII. Vigilar que se cumpla con el horario permitido para el uso de las instalaciones deportivas.
- IX. Realizar campañas de reforestación en épocas propicias para su mantenimiento, con la asesoría y coordinación de la Dirección del Medio Ambiente.
- X. Los Enlaces Administrativos no podrán realizar ningún acto de proselitismo político en las instalaciones a su cargo.
- XI. Los días lunes las instalaciones permanecerán sin actividad para su limpieza y mantenimiento.
- XII. El horario será de 6:00 a 21:00 horas.
- XIII. Para las canchas empastadas es necesario el cuidado permanente de la misma; motivo por el cual solo se jugarán los días sábados y domingos de 8:00 a 14:00 horas, y de lunes a viernes permanecerán sin actividad para su mantenimiento.
- XIV. El Instituto por medio de la Subdirección de Finanzas y Administración deberá expedir credenciales del deportivo correspondiente membretados por parte del Instituto, además de estar foliadas para el pago de la actividad respectiva.
- XV. Se pagará una aportación por el uso de la instalación, misma información que se remitirá semanalmente a la Jefatura de Control y Supervisión de Espacios, para presentar su informe de ingresos y egresos al Instituto.

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO (IMCUFIDEEM)

Av. Insurgentes 33, Fraccionamiento Las Américas, C.P. 55076 Ecatepec de Morelos, Estado de México

Tel. 5524864911 Correo electrónico: imcufideem@ecatepec.gob.mx

- XVI. El Enlace Administrativo realizará la limpieza del deportivo antes de cerrar sus instalaciones y mantendrá sus depósitos de basura cerrados para evitar la proliferación de plagas nocivas.
- XVII. Deberá separar la basura en orgánica e inorgánica a fin de inculcar la cultura ecológica.
- XVIII. Queda prohibido la introducción de animales al deportivo para evitar cualquier daño a los usuarios, prados e instalaciones, sobre todo a canchas de pasto sintético.
- XIX. Los que se encuentran publicados en el Título Cuarto, Sección segunda del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos (IMCUFIDEEM).

CAPÍTULO CUARTO DE LOS PROMOTORES E INSTRUCTORES

ARTÍCULO 14.- Los Promotores deportivos, serán honoríficos y tendrán como actividad principal el de difundir y organizar las actividades deportivas que se lleven a cabo, en las unidades, módulos, canchas deportivas, albercas e instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 15.- Se denominan instructores, a las personas que, mediante una gratificación, se dediquen a impartir clases de los diversos deportes que se practiquen en las unidades, módulos, canchas deportivas, albercas e instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 16.- Los instructores tendrán a su cargo la vigilancia y supervisión de todo aquello que atañe a la práctica del deporte que impartan y observarán las siguientes disposiciones:

- a) Las clases que impartan en las unidades, módulos y canchas deportivas, deberán ajustarse al programa municipal del deporte de Ecatepec.

- b) Velarán por el cumplimiento del presente Reglamento, en lo que respecta al uso de las instalaciones, mantenimiento y comportamiento en donde se practique el deporte que enseñen.
- c) En colaboración con el Instituto, intervendrán para coadyuvar en las promociones, competencias, exhibiciones y otros actos relacionados con la actividad deportiva.
- d) Darán a conocer al Enlace Administrativo o al Instituto, de los desperfectos que se hallen en las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas.

ARTÍCULO 17.- Los promotores deportivos e instructores, rendirán un informe mensual de sus actividades al Instituto mediante la Jefatura de Planeación y Promoción de Cultura Física y Deporte, así como la Subdirección de Finanzas y Administración.

ARTÍCULO 18.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, expedirá la credencial que acredite a los promotores e instructores deportivos para la realización de sus actividades.

ARTÍCULO 19.- Los promotores, instructores y activadores físicos, deberán:

- I. Respetar las áreas de trabajo determinadas para las disciplinas deportivas que imparten con total respeto, profesionalismo y apego al Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos y de éste Reglamento.
- II. Respetar y dar el uso adecuado específicamente a las áreas asignadas para el resguardo del material deportivo, debiendo de tenerlo en total orden y limpieza.

CAPÍTULO QUINTO

13

FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 20.- El uso de las Instalaciones Deportivas pertenecientes al Municipio de Ecatepec de Morelos está negado para hacer proselitismo u otra actividad que no tenga relación al deporte, recreación y cultura, así como lucrar con cualquier otra actividad sin importar la naturaleza de ésta.

ARTÍCULO 21.- Los horarios para la práctica y desarrollo de actividades deportivas dentro de las Instalaciones Deportivas serán estipulados de manera particular por cada instalación deportiva y se pondrá a la vista en lugar visible al público en general, así como un extracto de las prohibiciones estipuladas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 22.- Solamente podrán tener acceso a las Instalaciones Deportivas, dentro de los horarios establecidos tanto los profesores, instructores y activadores, así como los alumnos debidamente acreditados con la credencial expedida por el IMCUFIDEEM o por el enlace administrativo del centro deportivo al que acudan, misma que deberán portar en todo momento y de manera visible.

ARTÍCULO 23.- Los padres de familia, acompañantes y visitantes de los alumnos podrán permanecer dentro de las Instalaciones Deportivas exclusivamente en las gradas de la pista de atletismo y en las gradas del gimnasio, o en los lugares determinados para los espectadores; por lo que no podrán acceder a ninguna otra área y/o espacio deportivo salvo en condiciones y eventos específicos, dentro de los días y horarios que el propio Instituto determine.

CAPÍTULO SEXTO

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 24.- Toda persona que ingrese a las Instalaciones Deportivas deberá obedecer las instrucciones proporcionadas por el enlace administrativo y tendrá las siguientes obligaciones:

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO (IMCUFIDEEM)

Av. Insurgentes 33, Fraccionamiento Las Américas, C.P. 55076 Ecatepec de Morelos, Estado de México

Tel. 5524864911 Correo electrónico: imcufideem@ecatepec.gob.mx

I.- De hacer buen uso de ellas y mantener limpias sus áreas de desempeño, práctica, expectación y/o enseñanza; todo ello como un compromiso cívico y de participación ciudadana.

II. Tener el debido cuidado en el uso de las instalaciones; cuidar el mobiliario de las instalaciones deportivas, reparar si se causa algún el daño, así como resarcir el perjuicio de daños materiales parciales o totales, por negligencia, descuido o intención imputable a mi persona o a los asistentes bajo mi supervisión, se hubieren ocasionado en el inmueble o en el mobiliario del mismo.

III. Informar al encargado o a la Dirección Administrativa, sobre cualquier desperfecto que encontrara en las instalaciones del mismo.

IV. Mantener siempre el respeto hacia entrenadores, autoridades y compañeros.

V. Asistir con puntualidad a los entrenamientos, presentándose con los implementos necesarios para la práctica del deporte. El uniforme conforme a la instalación será obligatorio para los entrenamientos o partidos realizados y deberá ser portado todo el tiempo en que se utilicen las instalaciones deportivas.

VI. En tiempo de pandemia o contingencia se deben atender los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias federales y estatales.

VII. Abstenerse de contribuir a realizar aglomeraciones, al festejar, salir o entrar de las instalaciones deportivas, para evitar posibles contagios.

VIII. En caso de administrar juegos mecánicos en alguno de las instalaciones deportivas que utilicen energía eléctrica, el propietario tendrá que garantizar dicho suministro con un generador de energía eléctrica.

IX. No se permite el uso de gas para cualquier tipo de cocción de alimentos se tendrá que buscar otra opción.

X. Cuidar el mobiliario de las instalaciones deportivas, reparar o resarcir el perjuicio de daños materiales parciales o totales, por negligencia, descuido o intención imputable a la persona que lo cometa o provoque, si se hubieren ocasionado en inmueble o del mismo.

En caso de no cumplir con algunos de los puntos mencionados, el Instituto o el enlace administrativo podrán negar el acceso a las instalaciones deportivas y/o determinara la sanción que se impondrá al usuario según corresponda.

ARTÍCULO 25.- Se recomienda el uso de ropa deportiva adecuada de conformidad con la disciplina a practicar y/o enseñar; preferentemente.

ARTÍCULO 26.- Respetar las disposiciones de este Reglamento, y acuerdos que, en su caso, emita el IMCUFIDEEM.

ARTÍCULO 27.- Cuando las instalaciones deportivas municipales sean rentadas, el horario para el uso de las mismas será el establecido por el IMCUFIDEEM y la extensión de éste horario, se podrá realizar mediante el pago correspondiente por tiempo extraordinario. En caso de cancelación por parte del usuario no se realizará devolución del pago realizado al IMCUFIDEEM por concepto de renta de instalaciones deportivas; en su caso, se reprogramará una nueva fecha para su uso.

ARTÍCULO 28.- Para el uso de las instalaciones deportivas por parte de ligas, asociaciones, agrupaciones deportivas; instituciones educativas y personas morales del sector público, deberán de solicitar por escrito su petición, con un mes por lo menos de anticipación, anexando su proyecto deportivo y su reglamento interno.

ARTÍCULO 29.- El IMCUFIDEEM no se hace responsable de cualquier accidente, lesión, daño físico y/o material ocasionado o proferido al usuario, visitante,

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO (IMCUFIDEEM)

Av. Insurgentes 33, Fraccionamiento Las Américas, C.P. 55076 Ecatepec de Morelos, Estado de México

Tel. 5524864911 Correo electrónico: imcufideem@ecatepec.gob.mx

alumno, profesor, entrenador, activador físico; persona que haga uso de las instalaciones deportivas; con el pleno conocimiento y entendimiento de las reglas y riesgos físicos que con lleva la práctica de cualquier actividad deportiva, por cualquier conducta antideportiva, o cuando estas se deban al mal uso de la mismas, negligencia, falta de probidad o precaución de los usuarios, así como aquellos ocasionados por fenómenos naturales e incendios; renunciando sin limitación alguna a cualquier derecho, acción civil o penal o indemnización parcial o total al respecto que pudiese ejercer de manera presente o futura en contra del IMCUFIDEEM. Por lo anterior toda persona que lucre con la impartición de cualquier disciplina deportiva deberá contar con seguro de gastos médicos para cada uno de sus deportistas.

ARTÍCULO 30.- El IMCUFIDEEM no se hace responsable del robo, daño, pérdida parcial o total de cualquier bien mueble, prenda o artículo personal dentro de las Instalaciones Deportivas, por lo que el usuario de manera individual o colectiva renuncia sin limitación alguna a cualquier derecho, acción civil o penal o indemnización parcial o total al respecto que pudiese ejercer de manera presente o futura en contra del IMCUFIDEEM.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL USO DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 31.- Para el uso de todas y cada una de las instalaciones o áreas deportivas será requisito indispensable presentarse con la indumentaria y equipo correcto para la práctica de la actividad a realizar, en caso contrario, se podría negar el acceso a las mismas.

ARTÍCULO 32.- Para el uso de las instalaciones deportivas, los usuarios deberán de entender lo siguiente:

a) Albercas:

- I. Ingresar con el siguiente material personal: toalla, sandalias para baño, gorra para nadar y visores.
- II. El traje de baño adecuado para dama debe ser de una sola pieza.
- III. En los caballeros no se permiten shorts, bermudas o short de playa.

IV.-La hora de entrada a clase será 5 minutos antes del inicio de la misma y no se permitirá el acceso a la alberca a ningún usuario ya iniciada la hora marcada en la credencial. (con la finalidad de estar a tiempo en el área de la alberca para realizar calentamiento previo)

V.- Para ingreso a la alberca es indispensable presentarse aseado. (medida higiénica para cuidado del agua y no afectar los límites de ph)

VI.- No se podrá acceder a la alberca con maquillaje, barniz o cualquier tipo de producto corporal, así como relojes, alhajas, aretes o cualquier tipo de accesorio de metal. (medida higiénica para cuidado del agua y no afectar los límites de ph)

VII.- El servicio de regaderas es para uso exclusivo de los usuarios y únicamente durante su horario de clase. (medida de seguridad, prevención de accidentes y ahorro de agua)

VIII.- **ESTA PROHIBIDO USAR LOS BAÑOS Y EL AREA DE LAVABOS COMO VESTIDORES.** (medida de seguridad, prevención de accidentes e higiene) lavabos

IX.- No se permitirá el consumo de alimentos ni bebidas dentro del área de la alberca. (uso debido de las instalaciones e higiene)

X.- No se permitirá el acceso a mascotas de ninguna clase a las instalaciones. (uso debido de las instalaciones e higiene)

XI.- En el área de la alberca todo alumno deberá usar gorra del color de acuerdo con su nivel, googles y traje de baño negro, limpio y en buen estado. (medida de seguridad con el fin de identificar las categorías de los nadadores y los cuidados que se debe de tener a cada grupo, siendo estas: principiantes=guinda, intermedios=plata, avanzados=dorado, matronatación y terapia=morado)

XII.- La entrada al área de la alberca será con sandalias de baño. No se podrá pasar con otro tipo de calzado ni descalzo. El uso de acuashoes está limitado solo al área de terapia de rehabilitación y deberán ser puestos justo antes de entrar a la alberca para evitar contaminantes. (medida de seguridad, prevención de accidentes e higiene)

XIII.- No habrá reposición de clases bajo ninguna circunstancia. (procedimiento administrativo para asignación de grupos y mantenimiento)

XIV.- Los usuarios menores de edad deberán presentar una carta responsiva firmada por el padre, tutor o responsable. **Durante el transcurso de la clase de un menor deberá estar presente un padre o tutor responsable del mismo, por ningún**

motivo podrá el tutor dejar al menor en las instalaciones y retirarse para recogerlo hasta el término de la clase. (medida de prevención de accidentes, cuidados de salud, higiene y seguridad integral)

XV.- En todo momento se velará por la salud propia y del resto de los usuarios por lo que está **PROHIBIDO HACER SUS NECESIDADES FISIOLÓGICAS DENTRO DE LA ALBERCA O EN LAS REGADERAS Y VESTIDORES.** (medida de prevención de accidentes, cuidados de salud, higiene y seguridad integral)

XVI.- No se permitirá la entrada a la alberca a los bebés y discapacitados sin pañal especial. (medida de prevención de accidentes, cuidados de salud, higiene y seguridad integral)

XVII.- Los niños mayores de 8 años entran solos a las regaderas y vestidores. (medida de protección a menores, prevención de accidentes, higiene y seguridad integral)

XVIII.- No se permite el uso de ropa interior abajo del traje de baño. (medida de prevención de accidentes, cuidado de salud. Higiene y seguridad integral)

XIX.- Sauna y vapor, serán servicios con costo extra. (detalle de procedimiento administrativo y de recaudación; medida de seguridad, higiene y ahorro de agua)

XX.- Todos los usuarios deberán informar a su maestro si padecen alguna enfermedad que ponga en riesgo su vida o su salud por el desempeño de las actividades que realiza.

b) Cancha de fútbol de pasto natural, Cancha de fútbol de pasto sintético y canchas de fútbol en general:

I. Utilizar tenis de fútbol con tachones de plástico (no intercambiables).

II. Vestir la ropa adecuada para la práctica de fútbol.

c) Cancha de Béisbol, Cancha de tenis y Gimnasio techado:

I. Usar de manera obligatoria zapatos tenis.

ARTÍCULO 33.- Para ingresar, es necesario presentar la autorización por parte de la Subdirección de Finanzas y Administración, una identificación oficial de la persona que quede como responsable, de lo contrario no se le permitirá el acceso.

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO (IMCUFIDEEM)

Av. Insurgentes 33, Fraccionamiento Las Américas, C.P. 55076 Ecatepec de Morelos, Estado de México

Tel. 5524864911 Correo electrónico: imcufideem@ecatepec.gob.mx

ARTÍCULO 34.- En las instalaciones deportivas deberán permanecer únicamente las personas que hagan uso de la misma (jugadores, cuerpo técnico y entrenador), quienes deberán portar la ropa deportiva adecuada para la actividad (pants, short, playera, calcetas, tenis, etc.). Sera necesario utilizar el uniforme determinado, en el caso de que así se requiera.

ARTÍCULO 35.- La unidad o centro deportivo se reserva el derecho de uso y admisión a las instalaciones deportivas y podrá solicitar el desalojo de las mismas cuando éstas sean empleadas para un fin distinto al solicitado, así como cuando a su juicio lo crea conveniente.

ARTÍCULO 36.- El usuario será responsable del cuidado de las canchas, material y equipo, así como de la higiene y orden al momento de realizar sus actividades.

CAPITULO OCTAVO PROHIBICIONES

ARTÍCULO 37.- Quedan estrictamente prohibidas dentro de las Instalaciones Deportivas las siguientes acciones:

- I.- El ingreso con mascotas de cualquier índole;
- II.- El ingreso a las áreas confinadas para la práctica de la actividad deportiva sin la ropa ni zapatos adecuados para ello;
- III.- La venta y el consumo de alimentos en el interior de las Instalaciones Deportivas, con excepción del área de Cafetería;
- IV.- La venta y el consumo de bebidas alcohólicas, cigarros y/o sustancias tóxicas, psicotrópicas, en el interior de las Instalaciones Deportivas Municipales;
- V.- El ingreso a las instalaciones deportivas municipales, públicas o privadas con cualquier tipo de arma de fuego, instrumentos punzocortantes y/o artefactos inflamables. La persona que sea sorprendida será puesta a disposición de las autoridades competentes;
- VI.- El ingreso a toda persona que se encuentre en estado de embriaguez o bajo el influjo de enervantes o sustancias psicotrópicas. La persona que sea

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO (IMCUFIDEEM)

Av. Insurgentes 33, Fraccionamiento Las Américas, C.P. 55076 Ecatepec de Morelos, Estado de México

Tel. 5524864911 Correo electrónico: imcufideem@ecatepec.gob.mx

sorprendida violando lo dispuesto será puesta a disposición de las autoridades competentes;

VII.- La portación, consumo y cualquier forma de comercialización de enervantes y sustancias psicotrópicas de cualquier tipo. La persona que sea sorprendida será puesta a disposición de las autoridades competentes.

VIII.-Desplegar cualquier tipo de conducta considerada como antideportiva.

IX.- El uso de palabras altisonantes y Bullying

X.- Incitar a la violencia.

XI. Arrojar cualquier tipo de objetos dentro o hacia el exterior de las instalaciones, hacia los usuarios, público o personal Instituto o unidad deportiva.

XII. La introducción de alimentos o bebidas distintas a las hidratantes necesarias para la práctica y/o en envases de vidrio.

XIII. Realizar cualquier tipo de actividades distintas a las autorizadas.

XIV. Introducir bicicletas o cualquier otro vehículo en movimiento.

XV. Tirar materiales o cualquier tipo de residuo.

XVI. Encargar el cuidado de cualquier objeto o pertenencia a miembros del Instituto o unidad deportiva (El Instituto no se hace responsable por olvidos o pérdidas de objetos personales)

XVII. Cambiarse fuera de los vestidores.

XVIII. Mover o cambiar de lugar los aparatos, materiales u herramientas deportivas sin autorización.

ARTÍCULO 38.- Durante el desarrollo de los partidos, juegos o prácticas los jugadores tendrán la obligación de comportarse de acuerdo a las normas establecidas de respeto y tolerancia, con el propósito que en cada cancha se desarrolle el juego en forma normal y sin interrupciones. Se les sancionara de igual manera a todas aquellas personas que participen en algún enfrentamiento, inciten a la violencia o externen algún tipo de agresión.

ARTÍCULO 39.- La ubicación de las visitas e ingreso de personas que acompañen a los usuarios estará limitado a los exteriores y/o gradas de las instalaciones.

ARTÍCULO 40.- En la práctica de las actividades deportivas no se permitirá la entrada de cualquier material que pueda ser utilizado como arma, y el uso de

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO (IMCUFIDEEM)

Av. Insurgentes 33, Fraccionamiento Las Américas, C.P. 55076 Ecatepec de Morelos, Estado de México

Tel. 5524864911 Correo electrónico: imcufideem@ecatepec.gob.mx

símbolos que inciten a la violencia o a comportamientos delictivos. Así mismo, se prohíbe arrojar piedras, basura y otros objetos que puedan ocasionar un accidente, dañar al público, a los jugadores o a las instalaciones.

ARTÍCULO 41.- Las personas que provoquen o intervengan en agresiones físicas, morales o verbales, serán las responsables de la reparación de daños y perjuicios que causen a las instalaciones deportivas y al propio Instituto y este no se responsabilizará de los gastos generados por los daños físicos, materiales y/o morales, entre particulares.

ARTÍCULO 42.- Las instalaciones deportivas no deberán utilizarse para fines distintos a los que están destinados. Podrá ser motivo de expulsión el mal uso o el abuso de la instalación o del material, así como la conducta antideportiva del usuario o el espectador.

ARTÍCULO 43.- Para procurar el orden óptimo en el funcionamiento de las instalaciones deportivas, así como para garantizar el adecuado comportamiento de los usuarios de éstas, el encargado o enlace administrativo podrá solicitar la intervención de la fuerza pública para resolver los conflictos que afecten el préstamo de dichos espacios deportivos (Riñas).

CAPÍTULO NOVENO

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 44.- En caso de infracción a las disposiciones de este Reglamento, el IMCUFIDEEM, a través del titular del Jefatura de Control y Supervisión de Espacios Deportivos y la Contraloría Interna, podrá aplicar las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Suspensión temporal para hacer uso de las instalaciones del Centro Recreativo y Deportivo;
- IV. Suspensión definitiva para hacer uso de las instalaciones del Centro Recreativo y Deportivo.

ARTÍCULO 45.- La persona que ocasione cualquier daño, desperfecto y/o maltrato a las Instalaciones Deportivas; sea alumno, instructor, padre de familia, visitante, activador, prestador de servicio social o practicante, personal administrativo; de manera individual y/o colectiva, será responsable de la reparación y/o reposición total de los mismos.

ARTÍCULO 46.- Cualquier anomalía reportada al IMCUFIDEEM será investigada y se aplicarán las sanciones previstas en el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 47.- El uso de las Instalaciones Deportivas deberá apegarse y supeditarse al Reglamento Interno. Cualquier falta, omisión o desacato a este:

- I. Se dará por cancelado el préstamo de las mismas;
- II. Se sancionará al infractor y /o se consignará a las Autoridades Competentes; y, en su caso;
- III. Quedará restringido el acceso a las Instalaciones Deportivas de manera permanente.

ARTÍCULO 48.- Toda persona que labore, desempeñe una función o tenga un cargo honorífico dentro del IMCUFIDEEM o de las instalaciones deportivas, deberá vigilar que se cumpla el presente Reglamento.

ARTÍCULO 49.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el titular del Instituto. Apegándose al Reglamento Interno del IMCUFIDEEM, al Decreto que expide la ley por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado IMCUFIDEEM, Ley Orgánica Municipal del Ecatepec de Morelos, México, Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, México y de más que sean aplicables.

TRANSITORIOS

23

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese en el Órgano Oficial del Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, México, Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en Gaceta Municipal de Ecatepec de Morelos, México.

ARTÍCULO TERCERO. - A falta de disposición expresa en este reglamento, se estará a los acuerdos que emita el IMCUFIDEEM.